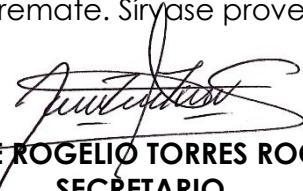


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de la parte demandante para señalar fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202000021**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO PEREZ (Cesionario)
DEMANDADA: SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, hay lugar a dar trámite a la solicitud de fijar fecha de remate y en consideración a que efectuado el control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **dieciséis (16) del mes de marzo de 2023 a la hora de las diez (10:00 am)**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en subasta pública del derecho de cuota (4.54%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **176-18877**, el cual fue avaluado en la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$17.031.129)**.

Diligencia que se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y dándose acatamiento a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

Para mayor información se podrá acceder al link que proporciona en el presente auto a efectos de conocer el instructivo de la diligencia de remate y protocolo para la subasta judicial virtual, sección AVISOS, menú izquierdo de su pantalla, procesos para remate. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile/148>

SEGUNDO: ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, porcentaje que actualmente asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.921.790)**, inciso tercero del artículo 448 C.G.P.

TERCERO: TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.768.716)**

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar por una sola vez el día domingo en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 450 del C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría facilítese la información del proceso y el link para ingreso a la subasta virtual en el micrositio, sección avisos, para el conocimiento de los usuarios e interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdc6cf8867bdef0e57b80d8243e749eee9d0959219fd3a1f42dee2ecf755211**

Documento generado en 13/02/2023 03:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>